

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



--- AL MARGEN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 818
(OCHOCIENTOS DIECIOCHO). -QUE CONTIENE: CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS de la Sociedad Mercantil denominada "**XHJDJ-FM**",
denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o podrá usarse sus
abreviaturas **S.A DE C.V.**; **COMPARECEN: LOS C.C. JOSE DAVID
JUARISTI SANTOS Y ALICIA ENRIQUETA SANTOS GARCIA**
comparecen a otorgar la Sociedad que se constituye por el presente
instrumento.-----

AL CENTRO

--- En la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, al
día 08 (Ocho) del mes de Agosto el año 2017 (Dos Mil Diecisiete);
**ANTE MI, LICENCIADO DANIEL SADOT III ALTON GARZA
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES,**
con Ejercicio Legal en el Distrito Notarial de Monclova, Coahuila,
**COMPARECEN: LOS C.C. JOSE DAVID JUARISTI SANTOS Y
ALICIA ENRIQUETA SANTOS GARCIA,** quienes exponen: Que por
medio de este Instrumento Público y en uso oportunamente se
relacionará, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable,
que se registrá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor
de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

--- I.- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.**-----

Los comparecientes exhiben en original el permiso concedido por la
Secretaría de Economía para la constitución de la Sociedad que
transcribo a continuación.-----

---" AL CENTRO.-SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECION GENERAL
DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- SECRETARIA AUTORIZACION DE
USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- AL MARGEN SUPERIOR
IZQUIERDO: Clave Única del Documento (CUD):
A201707211012471184.------

" Resolución.- En atención a la reserva realizada por Daniel Sadot
III Alton Garza, a través del Sistema establecido por la Secretaría de
Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones
Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y
16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C
Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17
del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y
Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción
XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento
Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de
la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR
EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:



"XHJDJ-FM". Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-----

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----

Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito.- Conmutador: (55) 5729-9100 Clave Única del Documento (CUD): A201707211012471184.- Página 1 de 4.-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AVISO DE USO NECESARIO.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.---

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-----

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-----

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



-----**AVISO DE LIBERACIÓN**-----
En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-----

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. -----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-----
Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito.- Conmutador: (55) 5729-9100.- Clave Única del Documento A201707211012471184.- Página 2 de 4.-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL.-----
RESPONSABILIDADES.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - -

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. -----

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

Firma electrónica.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadenã
Original _____ Secretaría _____ de _____ Economía:
U+B/a16GL6Hxbk2FScUKb/UyTC0=
Sello _____ Secretaría _____ de _____ Economía:
3731cd49e87a97d9df308a989afb51c64506c766f201d22bdcde09ea6
59686fc4657fe98bfaef74161a0b7ad9bf61f504fa62f97532b7ba9b683c
0f0c9fe4dda5a2305bd5164cd025600b7f05ee6eab375b15f525c7b6ba

7937a660f77d6c22d9acae362ea5876a90b1672449aa1b6365e74294
9394d0644bcb16c41cf3bde9b

Certificado de la Secretaría de Economía:

3279-

SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,O=Sec
retaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales,
STREET=Insurgentes Sur 1940,OID.2.5.4.17=01030, C=MX,
ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente

Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage
Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado
de

Tiempo|Fecha:20170721101413.440Z|Digestion:r|G51FW3ORZbxNu
DlxBVeYwp5k=

Cadena Original del servidor público que dictaminó
favorablemente:LCKGdDvFgMuUAG1+wm0CLOF146l=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

0ddc7e2de46e5ee95ed6c89201d8fe9ac521015867ad9dc59d4d76c4c
895c7cb6e2fc1ccbe68e56fe54c79315a3e8ebd30c529821229e20d7e
ad76d17719806ebd29355861f13926b2d9c3fcec3c65bbb9dbd40bb3d
ba8439685db8bb7d5ba23b320138e036af3c4842b34f304799eb2e83c
83ce14af16b5c03ab7254e956e68eaf8b49bbaf95018d2f2a0c7b76c73
18dc9aa9c31d05fc7f27b4d02d77780a9b1a57113043d68eee8c2458a
733dd564a5d3ba37b3c6b940217ce2ab383b195175f4744f4404d7fb3
ad0f7beb7e0ffca7bcf32cc24153f5773d21bda003ba4bf842aec5228ec
9a6b1e2f77433fba5a75815460dc6707bc3ad52e5b32c611cee

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07,OID.2
.5.4.45=DIMC520311EJ9,EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.c
om,C=MX,O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA,OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable:

CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage
Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado
de

Tiempo|Fecha:20170707170944.355Z|Digestion:hyCY2PRI0Gr8oTJ7
xR8dXNhiVLc=-----

RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante:

ZfLdmdR6MTcDvRwRdhN7boCfdHA=

Sello de la persona solicitante:

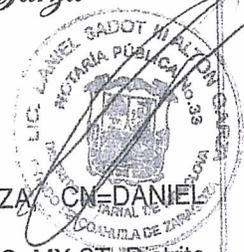
SPVv/OUHw3KtmG65dBWduwkbSQchDlwb5UmjRqTIm/ETTIsa3bnja
av5nBp5Vx2CuhZAmxdReRUbLVoYdqyaeBFLnPvS7zl6h+jrhZ8fCfZk
4AW1B/aCdurseBfbrTe0wT1hWMGtSWI8CQLuVIBHr3dn+t4Mm6PH
P/alUiJubEEsIDXbBpGJKDfoE72lQc/GUQoriS2FWWzYkdKa34xykZ8
7SG6vEBzd3/GktWTFdJyEIQANMAiFhFx3Cr/fPIVvHMLHu0s5EAy6C
BHDer2rCDtmkPvnG4/CBxtNiGMSxwq3gpzdV07++WWGzUmQX0U
ojU787CMxBgPtQ95og3Jwng==

Certificado de la persona solicitante:

275106190557734483187066766792487521400581797942-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AOGD740924HCLLRN07,OID.
2.5.4.45=AOGD740924738,EMAILADDRESS=daniel_gr28@hotmail.c
om, C=MX, O=DANIEL SADOT III ALTON GARZA,

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



OID.2.5.4.41=DANIEL SADOT III ALTON GARZA CN=DANIEL
SADOT III ALTON GARZA
Sello de Tiempo de la solicitud: Certificado AC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170721101413.550Z|Digestion:fUee90GHCNqbsPJ
CnmbMCVm7YM=-.-----

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- Los otorgantes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y específicamente a la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- SEGUNDA.- El capital de la Sociedad será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 100 acciones nominativas de la serie "A", con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una; estando el capital mínimo mencionado totalmente suscrito y pagado por los socios fundadores en la forma siguiente: -----

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
C. JOSE DAVID JUARISTI SANTOS	99	49,500.00
C. ALICIA ENRIQUETA SANTOS GARCIA	1	500.00
TOTAL	100	50,000.00

----- **ESTATUTOS** -----

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD -----

--- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "**XHJDJ-FM**", denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "**S. A. DE C.V.**". -----

----- **OBJETO** -----

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La sociedad tendrá por objeto social el siguiente: -----

1.- El uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones previa, concesión otorgada por el instituto federal de telecomunicaciones o cualquier otra autoridad competente; así como la adquisición, explotación, establecimiento, instalación, operación, comercialización, administración, dirección y representación de estaciones de radio y televisión, redes públicas de

telecomunicaciones para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y cualquier otro tipo de radiocomunicación y telecomunicación en todas sus modalidades, en las cuales se requiera o no bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, previa concesión o permiso otorgado por el Instituto Federal De Telecomunicaciones o la autoridad competente.-----

2.- La producción, elaboración, distribución, comercialización, venta, compra, cesión y arrendamiento de programas, noticieros, cápsulas, comerciales y películas en su caso, para radio, televisión, cine o redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de radio y televisión restringidos con señal digitalizada, sistemas trunking, sistemas de televisión por cable, sistemas de telefonía, satelitales y cualquier otro tipo de telecomunicación en todas sus modalidades, en la república mexicana y en el extranjero.-----

3.- Actuar como comisionista y/o representar dentro de la República Mexicana y en el extranjero y a todo tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

4.- Adquirir la propiedad, el usufructo o en cualquier forma la posesión de bienes muebles o inmuebles y enajenar, gravar, dar en arrendamiento, en subarrendamiento, en comodato o cualquier forma disponer a favor de terceros de sus derechos sobre bienes muebles o inmuebles.-----

5.- Las actividades de publicidad nacional o internacional, así como su comercialización, por cualquier otro medio, pero en especial mediante radio, televisión, cine, redes públicas de telecomunicación para prestar servicios de radio y televisión restringidos, sistemas trunking, internet, sistemas de telefonía, satélites y cualquier otro tipo de radiocomunicaciones y telecomunicaciones en todas sus modalidades conocidas o por conocerse, en la república mexicana y en el extranjero.-----

6.- La adquisición, representación, operación, mantenimiento, distribución, compraventa, arrendamientos y cesión de equipo para estaciones de radio, televisión, cine, redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de radio y televisión restringidos, internet, sistemas trunking, sistemas de telefonía, satélites y cualquier otro tipo de radiocomunicaciones y telecomunicaciones en todas sus modalidades, en la república mexicana y en el extranjero.-----

7.- La contratación de personal técnico especializado en todos los trabajos indispensables para la realización de los propósitos antes enunciados.-----

8.- La contratación y otorgamiento de servicios y asesorías especializados a estaciones de radio, de televisión, cine, redes públicas de telecomunicaciones para presentar servicios de radio y televisión restringidos, sistemas trunking, sistemas de telefonía, satélites y cualquier otro tipo de radiocomunicación y telecomunicación en todas sus modalidades, en la república mexicana y en el extranjero, señalando de manera enunciativa pero no limitativa, los técnicos, administrativos, jurídicos, fiscales, contables, financieros y de mercadotecnia, entre otros.-----

9.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.-----

10.-Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y

Lic. Daniel Sadot III Alton Garga

NOTARÍA PÚBLICA No. 33
Monclova, Coahuila, México.



negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.-----

11.-Adquirir por compra suscripción o cualquier otro concepto y conservar, vender, ceder, transferir o pignorar, toda clase de acciones, bonos, obligaciones y otros valores, creados o emitidos por cualquier otra compañía, o sociedad, y ejercer todos los derechos, poderes y privilegios de propiedad inherentes, a los mismos incluido, el derecho de voto.-----

12.- La promoción de toda clase de empresas, asociaciones estratégicas, de intercambio de experiencias comerciales, culturales o científicas, pudiendo dar y tomar participación en toda clase de sociedades o asociaciones, a través de los medios y contratos o convenios que las leyes permitan, e intervenir en cualquier forma de administración, fusión, transformación, escisión o adquisición de sociedades o asociaciones y suscribir acciones o partes sociales de ellas.-----

13.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, indicando de manera enunciativa, mas no limitativa, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación e información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.-----

14.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, franquicias o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.-----

15.-Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin otorgamiento de garantía real específica mediante penda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquiera otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, o asociados, todo tipo de financiamientos de instituciones mexicanas o del extranjero.-----

16.-Adquisición, representación y distribución de equipos para el servicio señalado en el objeto anterior.-----

17.-Establecimiento de oficinas y talleres que demande el negocio.--

18.-Adquisición de los muebles, enseres o inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo los objetos sociales.-----

19.-Compra, venta, importación, arrendamiento de maquinaria, materia prima y equipo de transporte, necesarios para su objeto.-----

20.-Elaborar, producir, comprar, vender, importar, exportar, representar, distribuir, comercializar, negociar, promover, recibir en consignación o a comisión, dar y tomar en arrendamiento, toda clase de artículos, servicios o bienes muebles de procedencia nacional o extranjera, así como el transporte, almacenaje, empaque, envoltura, reparación o modificación de estos.-----

21.-La compraventa, importación y exportación, fabricación y magulla o, cualquier otro acto de comercio permitido por la ley de toda clase de bienes, productos y mercancías, industrializados, semi-industrializados, o en estado natural y materias primas de cualquier naturaleza.-----

22.-El arrendamiento, subarrendamiento, uso, posesión o adquisición y operación por medio de cualquier contrato o título, de plantas,

fábricas, talleres, patios, almacenes, oficinas y cualquier otro establecimiento similar, necesario o convenientes, y que sean permitidos en los términos de ley.-----

23.-La compra, venta, permuta, arrendamiento, importación, exportación, almacenaje, distribución, consignación, corretaje, comercio, ventas a comisión y la comercialización en general, de bienes, servicios y mercancías.-----

24.-La renta, compra, venta, magulla e importación del equipo de cómputo en las instalaciones de la sociedad para cumplir con su objeto social.-----

25.-La realización de toda clase de licitaciones públicas y privadas, así como efectuar todos los trámites, recibir, y entregar todo tipo de documentos necesarios en los actos de presentación y apertura de ofertas, incluyendo todo lo relacionado con los mismos.-----

26.-Celebrar toda clase de operaciones de crédito, tales como fideicomisos, depósitos y reportas, aceptar, endosar, expedir o en cualquier otra forma de negociar con valores y títulos de crédito, así como garantizar operaciones de crédito que celebren las demás empresas de que forman parte como grupo a terceros, otorgando garantías en los contratos o el aval correspondiente en los títulos de crédito, que amparen dichas operaciones.-----

27.-La compra, venta, arrendamiento, administración de toda clase de bienes inmuebles y la constitución en su caso del régimen de propiedad en condominio sobre los mismos. La promoción de toda clase de desarrollos inmobiliarios, pudiéndolos llevar a cabo por cuenta propia o ajena.-----

28.-Actuar como agencia de publicidad nacional e internacional, desarrollando toda clase de actividades relacionadas, así como su comercialización por cualesquiera medios, enunciativamente: radio, televisión, cine, revistas y publicaciones periódicas, directorios especializados, carteleras panorámicas o espectaculares, redes públicas o privadas de radio y televisión restringidos con señal digitalizada, sistemas trunking o cualquier otro tipo de radiocomunicaciones o telecomunicaciones en todas sus modalidades; pudiendo además actuar como agente, promotor o representante de toda clase de artistas.-----

29.-En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----

----- DURACIÓN -----

--- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura.-----

----- DOMICILIO -----

--- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio legal de la sociedad será en Monclova, Coahuila; pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y estipular domicilios convencionales en cualesquiera otros lugares, dentro y fuera de la República, sin que por ello se considere cambiado su domicilio.-----

----- NACIONALIDAD -----

--- **ARTICULO QUINTO.- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.**- Los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o

Lic. Daniel Sadot III Altón Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



participación social en la sociedad, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

- - - - - **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - - - - -

--- **ARTICULO SEXTO.**- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** íntegramente suscrito y totalmente pagado por los socios fundadores en la forma que se expresa en la cláusula segunda de esta escritura y un capital máximo ilimitado. - - -

--- **ARTICULO SEPTIMO.**- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que en su caso se emitan, todas las acciones que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio confieren iguales derechos e impone las mismas obligaciones; estarán representadas por títulos nominativos con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada acción títulos que podrán amparar una o más acciones, los que llenarán los requisitos y harán las menciones del nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, denominación domicilio y duración de la sociedad, la fecha de constitución y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones; las exhibiciones sobre el valor pagado o la indicación de ser pagadas o la indicación de ser liberadas; la serie y número de la acción o del certificado profesional, con la indicación del total número de acciones que correspondan a la serie; los derechos y obligaciones del titular y en su caso las limitaciones del derecho de voto; la firma autógrafa de dos miembros del consejo de administración, de conformidad con lo que sobre el particular se establece en los Estatutos y llevarán cupones que se desprenderán y entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos; todos de conformidad con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades que se viene citando. - - - - -

--- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Los títulos representativos de las acciones deberán expedirse en el plazo de un año o contar de esta fecha, debiéndose extender mientras tanto certificados provisionales nominativos, con los datos, inserciones y firmas previstos en el artículo séptimo, certificados que oportunamente se canjearán por aquellos títulos. - - - - -

--- **ARTICULO NOVENO.**- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que fije el capital variable por encima del mínimo resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento deba ser suscrito y pagado y no podrá decretarse ningún nuevo aumento sin que esté íntegramente pagado el aumento anterior, la propia asamblea podrá autorizar en la asamblea ordinaria al consejo u órgano de administración a colocar, respetando siempre el derecho de preferencia de los accionistas, las acciones representativas del aumento y podrá autorizarlos además para emitir dichas acciones a

discreción en cuanto a plazos y montos de exhibición dentro del aumento autorizado. -----

--- Las acciones y los certificados provisionales no suscritos se conservarán por la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose las suscripciones.-----

--- **ARTICULO DECIMO.**- Los aumentos y disminuciones del capital dentro de su parte variable serán acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que impliquen reformas a los estatutos ni estén sujetas a ninguna otra formalidad que su inscripción en el Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad de conformidad con el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley de Sociedades que se viene invocando; pero una vez acordadas las acciones representativas podrán ser puestas en circulación por acuerdos de la Asamblea Ordinaria o del Órgano de Administración. Las disminuciones del capital social dentro de la parte variable se ajustarán a las estipulaciones siguientes: -----

--- 1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras; -----

--- 2.- El acuerdo correspondiente deberá notificarse a cada accionista de manera indubitable, concediéndosele un plazo de quince días para ejercitar el derecho que se le reconoce para amortizar sus acciones en proporción al monto de la reducción decretada; -----

--- 3.- Si se solicitare un reembolso igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que lo hubieren solicitado; -----

--- 4.- Si las solicitudes excedieran del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá en proporción al número de acciones de cada solicitante.-----

--- 5.- Si las solicitudes no completaran el monto amortizable, se reembolsarán las acciones que se hubieren solicitado y el excedente se designará por sorteo ante un Notario o Corredor Público las acciones que deban ser amortizadas hasta completar la disminución acordada.-----

--- 6.- Las solicitudes de retiro surtirán efectos al final del ejercicio en curso si se presentaren antes del último trimestre del propio ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente si se presentaren durante dicho trimestre.-----

--- 7.- Las acciones amortizadas podrán canjearse por acciones de tesorería para ponerse en circulación en futuros aumentos de capital.-----

Todas las variaciones de capital deberán ser anotadas en un libro de registro de capital social que al efecto deberá llevar la sociedad. ---

--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La sociedad llevará además otro libro de acciones en el que se asentarán el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas; las acciones que le pertenezcan con expresión de las exhibiciones que efectúe y las transmisiones que realicen, en los términos del artículo ciento veintiocho de la repetida Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el registro de que se trata. A este efecto la sociedad deberá inscribir, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen en la inteligencia de que toda transmisión deberá ser autorizada previamente por el Órgano Administrativo.-----

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



-----**A S A M B L E A S**-----

--- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Asamblea General de Accionistas reunida en los términos de éstos estatutos, será el Órgano Supremo de la Sociedad con facultades para acordar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones, obligatorias para todos los accionistas, inclusive los ausentes y disidentes, serán cumplidas por el Órgano Administrativo o por la persona que la misma Asamblea designe. -----

--- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las Asambleas serán ordinarias O extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Sociedad; las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en ellas se tratarán, además de los asuntos que se incluyan en la orden del día, los siguientes: -----

--- a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores tomando en cuenta el informe del o de los comisarios y dictar las medidas que juzgue oportunas. -----

--- b).- Nombrar al administrador único o al consejo de administración, en su caso, y al o a los comisarios. -----

---c).- Determinar los emolumentos correspondientes a dichos funcionarios. Las Asambleas Extraordinarias deberán celebrarse cuando tenga que tratarse cualquiera de los asuntos que menciona el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la multicitada Ley o sea: -----

A).- La prórroga de la duración de la Sociedad. -----

B).- Su duración anticipada. -----

C).- El aumento o reducción del Capital Social.-----

D).- Cambio de Objeto. -----

E).- Cambio de nacionalidad.-----

F).- Su transformación o fusión contra otras sociedades.-----

G).- La emisión de acciones privilegiadas o cualquiera otra modificación del contrato social.-----

--- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá hacerla el Consejo de Administración por conducto de su Presidente o de su Secretario, o en su caso por el Gerente General o por el o los comisarios. En el caso de que faltare por cualquier causa la totalidad de los comisarios, el Consejo de Administración deberá convocar en el término de tres días a Asamblea General de Accionistas para que este haga la designación correspondiente. Si el Consejo no hiciere la convocatoria, cualquier accionista podrá ocurrir a la Autoridad Judicial competente para que la haga. En todo caso de que se omitiere la designación que fungirá hasta que la asamblea general de accionistas haga los nombramientos definitivos.- - Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, por lo menos, podrán solicitar al Consejo de Administración o a los comisarios a la convocatoria de Asamblea General para tratar los asuntos que necesariamente deberán indicar en la petición. Esta petición podrá ser hecha hasta por un solo accionista en el caso de que no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando habiéndose celebrado no se haya ocupado de

los asuntos mencionados en el artículo décimo tercero de estos estatutos.-----

--- La convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía con la Anticipación de no menos de cinco días. Durante todo este tiempo estará a disposición de los accionistas, en las Oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere el Enunciado general del artículo 172 Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en las Asambleas y durante las votaciones esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.-----

--- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Asamblea Ordinaria se considerará legalmente reunida cuando asistan accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social y será precisa una representación mínima de tres cuartas partes del propio Capital Social, para reunión válida en Asamblea Extraordinaria. Para los efectos de esta cláusula se verificará el porcentaje de representación de los asistentes mediante lista firmada por ellos y el cómputo correspondiente que deberá levantar y hacer uno o más Escrutadores nombrados por quien deberá presidir la asamblea, quien además hará la declaración de quedar instalada y procederá a desahogar la Orden del Día, a la vista de la lista de asistencia debidamente firmada y del informe de los Escrutadores en el sentido de que haya quórum, dirigiendo los debates y las votaciones.-----

--- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Si una asamblea no pudiere celebrarse el día señalado por falta de quórum, se hará y publicará en la forma prevista una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se considerará legalmente reunida y con facultades para resolver sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas por los asistentes. Tratándose de Asambleas Extraordinarias sólo se instalarán cuando asistan accionistas que representen las tres cuartas partes del Capital Social, cuando menos, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital.-----

--- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Las convocatorias para las asambleas contendrán la orden del día y designaran el lugar, día y hora de la reunión y donde deberá depositarse las acciones para acreditar el derecho de asistencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados constituidos, aun mediante simple carta poder, con la salvedad de que no podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad.-----

--- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- De toda Asamblea el Secretario de la misma, que normalmente lo será el Secretario del Consejo de Administración y a falta de él la persona que designen los asistentes, levantará un Acta, lo mismo que de las reuniones que por falta de quórum no llegaren a constituir Asamblea, en la que se asentará razón de, o se transcribirá la convocatoria, lista de asistencia,

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



resoluciones y demás circunstancias pertinentes, la que será firmada por el Presidente, Secretario y Comisario. En su caso se formará un expediente complementario del Acta, con un ejemplar del Periódico en el que se hubiese insertado la convocatoria, la lista de asistencia, dictamen de los Escrutadores, poderes y demás documentos pertinentes.-----

----- **ADMINISTRACION Y VIGILANCIA** -----

--- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La administración, representación y gobierno de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un consejo de Administración compuesto de tres o más consejeros propietarios, a decisión de la Asamblea General de Accionistas, los que fungirá como Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, nombrados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas; la que podrá elegir además los suplentes que estime convenientes para cubrir las faltas o ausencias de los consejeros propietarios. En caso de optarse por el Administrador Único éste deberá en todo tiempo ser de nacionalidad mexicana, y, en caso de optarse por el consejo de Administración, éste deberá en todo caso estar integrado en su mayoría por miembros de nacionalidad mexicana.-----

--- **ARTICULO VIGESIMO.**- Los Consejeros o el Administrador Único, que podrán ser o no ser accionistas, durarán en su Cargo un año, el mismo que cubra un ejercicio social; pero continuarán en funciones hasta en tanto no sean designados sus sucesores esos tomen posesión de sus cargos; y podrán ser reelectos.-----

--- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- El presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, lo será también de la sociedad y será substituido en sus faltas en la celebración de asambleas, por la persona que designen los asistentes; llevará la firma de la sociedad, cuidará del cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones de la asamblea y del consejo, en su caso, teniendo además las facultades de representación y mandato que se confieren al gerente en otra parte de estos estatutos.-----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El consejo de Administración, en su caso, se reunirán siempre en el domicilio de la sociedad, en sesiones ordinarias, sin necesidad de convocatoria especial, y en extraordinarias, previa cita, cada vez que sea convocado por el Presidente o por cualesquiera otros dos de sus miembros. Para que haya quórum será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los asistentes, presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate el Presidente o quien lo substituya de acuerdo con lo anteriormente estipulado.-----

----- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- El administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán todas las facultades y podrán llevar a cabo todos los actos que no estén reservados expresamente por la Ley o por estos estatutos, a la Asamblea de Accionistas y que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. Tendrán las facultades que le confiere el Artículo Diez y la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de

Sociedades Mercantiles y en los términos de los Artículos 2448 y 2481 del Código Civil del Estado de Coahuila y sus artículos correlativos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejerza el presente poder, representará a la sociedad con la más amplias facultades, **PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, incluyéndose enunciativa y no limitativa las siguientes: La de nombrar y remover a los Directores Generales, Gerentes Generales y Gerentes, la de comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Judiciales, Administrativas, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales o Especiales, en juicio o fuera de él, promoviendo demandas y contestando toda clase de demandas o de asuntos y siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformarse con las resoluciones de las Autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, inclusive el Juicio de Amparo, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Amparo y para ejercer las facultades a que se refiere el Artículo 02 de la Ley Federal De Procedimientos Contenciosos y Administrativos, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, contestar los favorables y pedir revocación por contrario sensu. Contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos que procedan, reconocer firmas, documentos y presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; tacharlos y repreguntarlos; transigir y comprometer en árbitros; recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, o aun Administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; formular y presentar Denuncias, Querellas o Acusaciones; coadyuvar con el Ministerio Público del Fuero Común y del Fuero Federal en procesos penales, constituirse en parte civil y otorgar perdones legales cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; y así mismo, tendrá las funciones y representaciones previstas en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo, las que se ejercitarán ante las autoridades y servicios sociales que señala el artículo (523) quinientos veintitrés de la misma ley, pudiendo intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación que menciona el artículo (876) ochocientos setenta y seis de la repetida Ley, con facultades para celebrar y suscribir convenios o arreglos conciliatorios; podrá intervenir en la etapa de demanda y excepciones, rendir toda clase de pruebas, inclusive la confesional a cargo de la sociedad y en general actuar en calidad de administrador de la empresa en toda clase de juicios y procedimientos de trabajo, estando además facultado para rescindir las relaciones individuales o colectivas en los términos de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de la repetida Ley Federal. Representará a la Sociedad con Poderes y facultades

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



establecidos en los artículos 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas (Federal) y en los artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas (Federal) y en el Art. 2o. y demás relativos al Código de Comercio y en los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedando igualmente facultado para Representar a la Empresa con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial; y el Mandatario, con carácter enunciativo más no limitativo, tendrá la facultad o Poder para administrar los bienes y los negocios de la Mandante, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera esa administración, llevar la firma social, aceptar, avalar, endosar, emitir, otorgar y en general suscribir toda clase de títulos y crédito y protestarlos, abrir y manejar toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos y créditos antes Instituciones Bancarias e Hipotecarias, pudiendo gravar los bienes de la sociedad en garantía de los mismos y celebrar actos administrativos relativos a conseguir los fines y objetos de la Mandante.- El mandatario podrá representar a la Mandante en Concursos para la Adquisición de Mercancías, Materias Primas y Bienes Muebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de carácter Federal, Estatal o Municipal, Centralizada o Paraestatal y concursos de Obras Públicas que realicen las mismas, incluyendo desde luego a los Gobiernos de cada uno de los Estados de la República Mexicana, y a sus Municipios y Dependencias, pudiendo actuar en situaciones tales como: Firmas de las Ofertas, firmas de las cartas de Garantía, participación en el acto de apertura de las ofertas, firma del acta correspondiente, lo mismo con relación a la conclusión y comunicación del fallo, presentación de inconformidades, firma de facturas, remisiones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes y derivados de la suerte de los concursos. Tendrá la facultad de firmar los contratos que se deriven de los concursos mencionados. El Mandatario ejercerá este poder en todos los actos de Administración que requiera, en todo lo referente a asuntos y negocios, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública y todas las demás Autoridades Administrativas de Carácter Federal, Estatal o Municipal y Dependencias Subalternas de las mismas, etc., que se requieran o tengan intervención de los asuntos o negocios que se lleguen a derivar en los asuntos laborales de carácter individual o colectivo referente a la Sociedad Mandante, en la forma y términos expresados en este Poder. Podrá nombrar Apoderados y Representantes para ciertos y determinados actos o casos, otorgar el poder o poderes necesarios y revocar esas mismas obligaciones, poderes o nombramientos, pero siempre reservándose las facultades de Administrador Único o de Consejo de Administración. Podrá ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y los actos encaminados a la realización del objeto social, vigilar a los empleados y dar aviso a las Asambleas de Accionistas de lo que estime pertinente en relación con estas atribuciones, así como la facultad de surtir sus facultades total o parcialmente a favor de terceras personas, físicas o morales y revocar dichas sustituciones cuando considere conveniente a los intereses de la Empresa.- - - - -

--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Los administradores serán solidariamente responsables para con la sociedad: - - - - -

I.- De la realidad que las aportaciones hechas por los socios. - - - - -

II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos en respecto a los dividendos que paguen a los accionistas. - - - - -

III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley. - - - - -

IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas. - - - - -

--- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Habrá además Directores Generales, Gerentes Generales y Gerentes Especiales, que serán nombrados en forma temporal y revocable por la Asamblea de Accionistas, por el Administrador Único, Consejo de Administración o Presidente, quien les señalará en el acto de cada nombramiento las atribuciones y emolumentos respectivos. - - - - -

--- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Director General y Gerente General designado indistintamente, además de las facultades propias, se les otorgan, las de Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud que señalan los tres primeros párrafos del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Coahuila y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en los términos de los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República donde se lleguen a ejercer el presente poder; de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes facultades:- comparecer en representación de la empresa ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Judiciales, Administrativas del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales o Especiales, en juicio o fuera de él, promoviendo demandas y contestando toda clase de demandas o de asuntos y siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformarse con las resoluciones de las Autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, inclusive el Juicio de Amparo, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Amparo y para ejercer las facultades a que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimientos Contenciosos Administrativos, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, contestar los favorables y pedir revocación por contrario sensu. Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos que procedan, reconocer firmas, documentos y presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; tacharlos y repreguntarlos, transigir y comprometer en árbitros; recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, o aun Administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; formular

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



y presentar Denuncias, Querellas o Acusaciones; coadyuvar con el Ministerio Público del fuero común y del fuero Federal del Trabajo, las que se ejercitarán ante las autoridades y servicios sociales que señala el artículo (523) quinientos veintitrés de la misma Ley, pudiendo intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación que menciona el artículo (876) ochocientos setenta y seis de la repetida Ley, con facultades para celebrar y suscribir convenios o arreglos conciliatorios; podrá intervenir en la etapa de demanda y excepciones, rendir toda clase de pruebas, inclusive la confesional a cargo de la Sociedad y en general actuar en calidad de administrador de la empresa en toda clase de juicios y procedimientos de trabajo, estando además facultado para rescindir las relaciones individuales o colectivas en los términos de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de la repetida Ley Federal. Representará a la Sociedad con los poderes y facultades establecidos en los Artículos 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas (Federal) y en los Artículos aplicables al Reglamento de la Ley de Obras Públicas (Federal) y en el Artículo 2o. y demás relativos al Código de Comercio y en los Artículos aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedando igualmente facultado para representar a la Empresa con todas las facultades generales y las especiales que requieran esa administración, llevar la firma social, aceptar, avalar, endosar, emitir, otorgar y en general suscribir toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos y créditos ante Instituciones Bancarias e Hipotecarias.- El mandatario podrá representar a la Mandante en Concursos para la Adquisición de Mercancías, Materias Primas y Bienes Muebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de carácter Federal, Estatal o Municipal, Centralizada o Paraestatal y concursos de Obras Públicas que realicen las mismas, incluyendo desde luego a los Gobiernos de cada uno de los Estados de la República Mexicana, y a sus Municipios y Dependencias, pudiendo actuar en situaciones tales como: Firmas de las Ofertas, firmas de las cartas de garantía, participación en el acto de apertura de las ofertas, firma del acta correspondiente, lo mismo con relación a la conclusión y comunicación del fallo, presentación de inconformidades, firmas de facturas, remisiones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes y derivados de la suerte de los concursos. Tendrá la facultad de firmar los contratos que se deriven de los concursos mencionados. El mandatario ejercerá este poder en todos los Actos de Administración que requiera, en todo lo referente a asuntos y negocios, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública y todas las demás Autoridades Administrativas de carácter Federal, Estatal o Municipal y Dependencias Subalternas de las mismas, etc., que se requieran o tengan intervención de los asuntos o negocios que se lleguen a derivar en los asuntos laborales de carácter individual o colectivo referente a la Sociedad Mandante, en la forma y términos expresados en este Poder, Podrá otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros. Cuando no se designare de manera expresa a este funcionario o administrador hará sus veces con la suma de facultades previstas el Presidente del Consejo de Administración.-----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de un comisario designado por la asamblea general de accionistas; bajo el concepto de que no podrán ser comisarios: - - - - -

I.- Los que estén inhabilitados para ejercer el comercio conforme a la Ley. - - - - -

II.- Los empleados de la sociedad, o de otras sociedades que sean accionistas de éstas. - - - - -

III.- Los parientes consanguíneos de los administradores, sin limitación de grados en línea recta, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo. - - - - -

El comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones previstas en el artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades que viene invocando: - - - - -

I.- Verificar las garantías que deben otorgar los administradores y el propio comisario. - - - - -

II.- Pedir información mensual sobre la situación financiera y el estado de resultados de los administradores. - - - - -

III.- Examinar los documentos, registro, operaciones, etcétera para ejercer vigilancia sobre la actuación de la sociedad. - - - - -

a).- El 5% (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva, y en su caso para reconstruirlo, hasta que alcance el veinte por ciento del valor del capital social. - **b).-** El por ciento que acuerde la asamblea para constituir otras reservas. - - - - -

c).- El remanente, después de deducir el importe de la participación que corresponda a los trabajadores de la empresa, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y porcentaje exhibido de su valor nominal. Los socios fundadores, como tales, no se reservan participación especial en las utilidades, ni se otorgan ningún otro privilegio. - - - - -

--- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- La reserva legal podrá capitalizarse y en este caso no se entenderá la capitalización como reparto; pero deberá volver a constituirse dicha reserva legal a partir del ejercicio siguiente de conformidad con lo estipulado en el artículo que antecede y en el veinte de la Ley de Sociedades. - - - - -

--- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Las pérdidas, en su caso, serán sufridas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y limitadas al valor nominal de ellas. - - - - -

- - - - - **-DISOLUCION Y LIQUIDACION-** - - - - -

----- **ARTICULO TRIGESIMO.**- La sociedad se disolverá al expirar el término en su duración, o antes en cualquiera de los casos siguientes: - - - - -

I.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad. - - - - -

II.- Porque el número de accionistas llegue a ser menor que lo exigido para la sociedad anónima. - - - - -

III.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. - - - - -

IV.- Cuando así lo acuerde la asamblea extraordinaria de accionistas



de conformidad con los artículos décimo segundo y décimo quinto en lo conducente, de estos estatutos. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por uno o más liquidadores nombrados por la asamblea de accionistas, la que además les fijará el plazo para el desempeño del cargo y la correspondiente retribución. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- Los liquidadores en el desempeño de las funciones tendrán las facultades y obligaciones de los administradores ordinarios y practicará la liquidación de acuerdo con las siguientes bases: -----

--- **a).**- Concluirán los negocios pendientes de la manera que estimen más conveniente: -----

--- **b).**- Cobrarán los créditos y pagarán las deudas, pudiendo enajenar los bienes de la sociedad. -----

--- **c).**- El remanente, de haberlo, se distribuirá entre los accionistas en proporción a los accionistas que poseen o se les aplicará en especie los bienes que quedaren, siempre que todos los accionistas puedan hacer uso del derecho del tanto del que gozarán en su caso. -

--- **d).**- Practicarán el balance final de la liquidación y lo someterán a la aprobación de los socios y lo depositarán, una vez aprobado, en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -----

e).- Gestionarán en su oportunidad la cancelación del registro de la sociedad. -----

--- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Los accionistas podrán reunirse en asamblea y en los términos que previenen estos estatutos durante la liquidación, gozando de las atribuciones y facultades previstas para el funcionamiento o vida normal de la sociedad. -----

PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, incluyéndose enunciativa y no limitativa las siguientes; La de nombrar y remover a los Directores Generales, Gerentes Generales y Gerentes, la de comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Judiciales, Administrativas, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales o Especiales, en juicio o fuera de él, promoviendo demandas y contestando toda clase de demandas o de asuntos y siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, conformarse con las resoluciones de las Autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estime convenientes, los recursos legales procedentes, inclusive el Juicio de Amparo, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de Amparo y para ejercer las facultades a que se refiera el Artículo 02 de la Ley Federal de Procedimientos Contenciosos Administrativos, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, contestar los favorables y pedir revocación por contrario sensu. Contestar las demandas que se interpongan en contra del Poderdante y seguir los juicios por sus

demás trámites legales; interponer toda clase de recursos que procedan, reconocer firmas, documentos y presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; tacharlos y repreguntarlos; transigir y comprometer en árbitros; recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios Judiciales, o aun Administrativos sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; formular y presentar Denuncias, Querellas o Acusaciones; Coadyuvar con el Ministerio Público del Fuero Común y del Fuero Federal en procesos penales, constituirse en parte civil y otorgar perdones legales cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda; y así mismo, tendrá las funciones y representaciones previstas en el artículo undécimo de la Ley Federal del Trabajo, las que se ejercerán ante las autoridades y servicios sociales que señala el artículo (523) quinientos veintitrés de la misma Ley, pudiendo intervenir en representación de la Sociedad en la audiencia de conciliación que menciona el artículo (876) ochocientos setenta y seis de la repetida Ley, con facultades para celebrar y suscribir convenios o arreglos conciliatorios; podrá intervenir en la etapa de demanda y excepciones, rendir todas clase de pruebas, inclusive la confesional a cargo de la sociedad y en general actuar en calidad de administrador de la empresa en toda clase de juicios y procedimientos de trabajo, estando además facultado para rescindir las relaciones individuales o colectivas en los términos de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de la repetida Ley Federal. Representará a la Sociedad con los poderes y facultades establecidos en los Artículos 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas (Federal) y en los Artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas (Federal) y en el Artículo 2o. Y demás relativos al Código de Comercio y en los artículos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedando igualmente facultado para representar a la Empresa con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial; y el Mandatario, con carácter enunciativo más no limitativo, tendrá la facultad o poder para administrar los bienes y negocios de la Mandante, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera esa administración, llevar la firma social, aceptar, avalar, endosar, emitir, otorgar y en general suscribir toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos y créditos ante Instituciones Bancarias e Hipotecarias, pudiendo gravar los bienes de la sociedad en garantía de los mismos y celebrar actos administrativos relativos a conseguir los fines y objetos de la Mandante.- El mandatario podrá representar a la Mandante en Concursos para la Adquisición de Mercancías, Materias Primas y Bienes Muebles que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de carácter Federal, Estatal o Municipal, Centralizada o Paraestatal y concursos de Obras Públicas que realicen las mismas, incluyendo desde luego a los Gobiernos de cada uno de los Estados de la República Mexicana, y a sus Municipios y Dependencias, pudiendo actuar en situaciones tales como: Firmas de las Ofertas, firmas de las cartas de garantía, participación en el acto de apertura de las ofertas, firma del acta correspondiente, lo mismo con relación a la conclusión y comunicación del fallo, presentación de inconformidades, firma de facturas, remisiones y demás documentos relacionados con los mismos actos resultantes y derivados de los actos de los concursos. Tendrá la facultad de firmar los contratos que

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



se deriven de los concursos mencionados. El mandatario, ejercerá este Poder en todos los Actos de Administración que requiera, en todo lo referente a asuntos y negocios, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública y todas las demás Autoridades Administrativas de carácter Federal, Estatal o Municipal y Dependencias Subalternas de las mismas, etc., que se requieran o tengan intervención de los asuntos o negocios que se lleguen a derivar en los asuntos laborales de carácter individual o colectivo referente a la Sociedad Mandante, en la forma y términos expresados en este Poder podrá nombrar Apoderados y Representantes para ciertos y determinados actos o casos, otorgar el poder o poderes necesarios y revocar esas mismas obligaciones, Poderes o nombramientos, pero siempre reservándose las facultades de Administrador Único o de Consejo de Administración. Podrá ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y los actos encaminados a la realización del objeto social, vigilar a los empleados y dar aviso a las Asambleas de Accionistas de lo que estime pertinente en relación con estas atribuciones, así como la facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente a favor de terceras personas, físicas o morales, y revocar dichas sustituciones cuando considere conveniente a los intereses de la Empresa. -----

--- **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.**- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que se menciona el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizara su manejo con depósito en caja de la sociedad por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

Se nombra como **COMISARIO** al **CONTADOR PÚBLICO EL C. JORGE JAVIER BORREGO TOVAR.**-----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS**-----

--- I.- El capital de la Sociedad será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** representado por **100** acciones nominativas de la serie "A", con un valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una; estando el capital mínimo mencionado totalmente suscrito y pagado por los socios fundadores en la forma siguiente: -----

--- La sociedad estará regida por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** recayendo dicho cargo en **EL C. JOSE DAVID JUARISTI SANTOS** y gozará de las siguientes facultades y atribuciones: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración de Materia Laboral, Actos de Dominio y Cambiario, pudiendo otorgar, sustituir y revocarlos en cualquier momento.-----

--- I.- Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las

especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3007 (tres mil siete) y 3008 (tres mil ocho), párrafo primero, del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para:-----

- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la república Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, de conformidad con los Artículos 119 (ciento diecinueve) y 120 (ciento veinte) del Código Procesal Civil vigente en el Estado; -----
- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; -----
- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario sensu; -----
- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; -----
- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; -----
- f).- Reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; -----
- g).- Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; -----
- h).- Articular y absolver posiciones; -----
- i).- Transigir y comprometer en árbitros; -----
- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; -----
- k).- Nombrar peritos; -----
- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; -----
- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte Civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;-----
- n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras,

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País;-----

ñ).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la Empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; -----

o).- Igualmente podrá representar a la Sociedad ante cualquier proceso que se lleve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo cual se acredita la representación que señala el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y Artículo 5° (quinto) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. -----

--- **II.-** Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del Artículo 3008, párrafo Segundo, del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizados por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:-----

--- a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones; -----

--- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo; -----

--- c).- Formular los reglamentos interiores de Trabajo; -----

---d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea; -----

--- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados,

Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada uno de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y Paraestatal, Empresas de Gobierno; ante personas físicas, morales, Oficinas Federales de Hacienda, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Recaudaciones de Rentas, Tesorerías Municipales, Departamentos de Seguridad y Asuntos Viales, Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), e Instituciones Bancarias, pudiendo participar en concursos que celebren Empresas y Organismos Públicos, de participación estatal o privados estando facultado para ofrecer los servicios que forma el objeto social de la sociedad, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Empresa, firme ofertas, cartas de garantía, participe en los actos de apertura, sello, firma de pedidos, de contratos y participar en cualquier tipo de licitación pública, teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas relacionadas relacionados con el objeto de la sociedad, y firma de las Actas correspondientes.-----

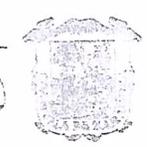
Las facultades que se mencionan anteriormente son enunciativas más no limitativas, por lo que tiene amplios Poderes para Actos de Administración relacionados con la Poderdante.-----

- - - **III.-** Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo Segundo y Cuarto del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizado por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:-----

a).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País;-----

b).- Ejercer las acciones y hacer valer todos los derechos que correspondan a la sociedad en conflictos individuales o colectivos ante todas las autoridades del trabajo, sean federales o estatales y en general para dirigir o participar en las relaciones obrero-patronales de la sociedad en el sentido más amplio que en derecho corresponda, como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento de personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones y contratos individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; para, formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación o adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero patronales; para concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resolución, comprometiendo a la empresa en esas etapas, y para intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias quedando facultados para hacer pruebas, formular alegatos, promover recursos, redargüir de falsos e impugnar pruebas y documentos, presentar testigos y repreguntar a los de la contraria, para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para llevar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.-----

--- **IV.-** Celebrar y ejecutar ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su concordante el Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos Civiles vigentes en los demás estados de la República Mexicana.--- Además de dichas facultades, se le autoriza expresamente para que pueda otorgar y firmar toda clase de documentos o instrumentos, elegir domicilio y en general realizar todo lo que sea necesario o útil, incluso si no está explícitamente en el documento, obligar a la sociedad frente a terceros, tanto Instituciones de Crédito

como particulares por aval o solidariamente, pudiendo incluso gravar los bienes inmuebles de la propiedad y dominio de la Sociedad.-----

--- **V.- PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los Artículos 90. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito, abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras Sociedades. -----

--- **VI.- SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Otorgar y revocar toda clase de poderes a personas físicas o morales, ya sean generales o especiales para la representación de la Sociedad, con facultades de sustitución o sin ellas, así como en materia laboral.-----

--- **VII.- DELEGACIÓN.-** Extender, delegar y revocar los poderes que se crean convenientes con o sin facultad de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Administrador Único.-----

---A si mismo se designa como apoderada a legal de la Empresa a la **C. GABRIELA MAYANIN BUSTOS ADAME**, quien tendrá los siguientes poderes y facultades, mismos que podrán ejercitar conjunta o separadamente con el administrador de la empresa: - - -

--- **I.-** Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3007 (tres mil siete) y 3008 (tres mil ocho). -----

--- "En los Poderes Generales para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- cuando quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.- los notarios insertaran este artículo en



todos los poderes que otorguen", del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, y sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultados especialmente, pero sin hacer limitación alguna, para:-----

- a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la república Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, de conformidad con los Artículos 119 (ciento diecinueve) y 120 (ciento veinte) del Código Procesal Civil vigente en el Estado; -----
- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; -----
- c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario sensu; -----
- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales; -----
- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; -----
- f).- Reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; -----
- g).- Presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; -----
- h).- Articular y absolver posiciones; -----
- i).- Transigir y comprometer en árbitros; -----
- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás Funcionarios Judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley; -----
- k).- Nombrar peritos; -----
- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; -----
- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte Civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;-----
- n).- Representar a la Sociedad en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción Segunda y Tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695

(seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracción Primera y Sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del Título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País;-----

ñ).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la Empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo 109 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; -----

o).- Igualmente podrá representar a la Sociedad ante cualquier proceso que se lleve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo cual se acredita la representación que señala el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y Artículo 5º (quinto) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.-----

- - - **II.-** Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del Artículo 3008, --- "En los Poderes Generales para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo en los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- cuando quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.- los notarios insertaran este artículo en todos los poderes que otorguen", del Código Civil vigente en el Estado, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad y autorizados por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:----

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA No. 33
Monclova, Coahuila, México.



- a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones; -----
- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo; -----
- c).- Formular los reglamentos interiores de Trabajo; -----
- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea; -----
- e).- Representar a la Sociedad y acudir ante toda clase de Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Secretarías de Estado, Secretaría de Finanzas, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Gobiernos Municipales en fin ante todas y cada uno de las Entidades de la Administración Pública Federal Centralizadas y Paraestatal, Empresas de Gobierno; ante personas físicas, morales, Oficinas Federales de Hacienda, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Recaudaciones de Rentas, Tesorerías Municipales, Departamentos de Seguridad y Asuntos Viales, Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los trabajadores (FONACOT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), e Instituciones Bancarias, pudiendo participar en concursos que celebren Empresas y Organismos Públicos, de participación estatal o privados estando facultado para ofrecer los servicios que forma el objeto social de la sociedad, hacer ofrecimientos, compras para las actividades de la Empresa, firme ofertas, cartas de garantía, participe en los actos de apertura, sello, firma de pedidos, de contratos y participar en cualquier tipo de licitación pública, teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas relacionadas relacionados con el objeto de la sociedad, y firma de las Actas correspondientes.-----

Las facultades que se mencionan anteriormente son enunciativas más no limitativas, por lo que tiene amplios Poderes para Actos de Administración relacionados con la Poderdante.-----

----- **ACUERDOS** -----

--- I.- El capital de la Sociedad será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** representado por 100 acciones nominativas de la serie "A", con un valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una; estando el capital

mínimo mencionado totalmente suscrito y pagado por los socios fundadores en la forma siguiente:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
C. JOSE DAVID JUARISTI SANTOS	99	49,500.00
C. ALICIA ENRIQUETA SANTOS GARCIA	1	500.00
TOTAL	100	50,000.00

EL COMISARIO, declara haber recibido en efectivo el importe de las suscripciones con lo que se integra el capital mínimo inicial de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que ingresa a la caja de la sociedad para destinarse a la realización del objeto social.-----

---**II.**- El Comisario de la sociedad manifiesta que están en su poder las aportaciones mencionadas anteriormente.-----

----- **GENERALES** -----

EL C. JOSE DAVID JUARISTI SANTOS manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, empleado, casado, originario de Piedras Negras, Coahuila, donde nació el día veinte ocho de Abril del año mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Calle Hermosillo Rodrigo Andalón número 805 de la colonia Fraccionamiento Nísperos en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, con clave Registro Federal de Contribuyentes JUSD740428MV5, Clave Única de Registro de Población JUSD740428HCLRV02, se identifica con Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0594003047685 y clave de elector JRSNDV74042805H900.--

LA C. ALICIA ENRIQUETA SANTOS GARCIA, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, Administradora, casada, originaria de Piedras Negras, Coahuila, donde nació el día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en Calle Hermosillo número 803 de la colonia Nísperos en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, con clave Registro Federal de Contribuyentes SAGA470310P7A, Clave Única de Registro de Población SAGA470310MCLNRL06, se identifica con Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0594019044670, Folio 0000003560453 y clave de elector SNGRAL47031005M100.-----

Lic. Daniel Sadot III Alton Garza

NOTARÍA PÚBLICA NO. 33
Monclova, Coahuila, México.



CERTIFICACION NOTARIAL

--- Expuesto lo anterior, el suscrito Notario doy fe y certifico que la presente escritura consta de 16 fojas por ambas caras: - - - - -

--- I.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura; - - - - -

--- II.- De conocer personalmente a los comparecientes, a quienes considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse válidamente, pues nada me consta en contrario; - - - - -

--- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales; - - - - -

--- IV.- Que los comparecientes en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 Segundo párrafo y octavo Párrafo del Código Fiscal de la Federación, exhiben la cedula de identificación fiscal y/o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en donde consta su clave de Registro Federal de Contribuyentes, documentación que agregaré al apéndice del protocolo con el número y referencia de esta escritura; a continuación, se transcribe el Registro Federal de Contribuyentes de los socios, mismos que son los siguientes: - - - - -

--- V.- Que en relación al Capital Social declaran los comparecientes que fue exhibido e ingresó a la caja de la Sociedad la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para destinarse a la realización del objeto social; - - - - -

--- VI.- De que leída que les fue la presente a los comparecientes, enterados de su valor y alcance legal de su contenido, se manifestaron conformes con la misma y para debida constancia firman en unión del suscrito Notario, en la misma fecha de su otorgamiento. **DOY FE.** - - - - -

OTORGANTES:- EL C. JOSE DAVID JUARISTI SANTOS. - UNA FIRMA.- LA C. ALICIA ENRIQUETA SANTOS GARCIA.- UNA FIRMA.- PASÓ ANTE MÍ:- LIC. DANIEL SADOT III ALTON GARZA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- AOGD-740924-738.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZACION DE LA NOTARIA. - - - - -

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.-De conformidad con lo establecido por los Artículo 37 (treinta y siete) y 38 (treinta y ocho) de la Ley de Notariado vigente en el Estado de Coahuila y en virtud de haberse dado de Alta al **Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.)** con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **XHJ1708085X2** el día 24 de Agosto del 2017

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente Instrumento en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza. **DOY FE.- DANIEL SADOT III ALTON GARZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA AOGD-740924-738.** (Firmado) y un sello de goma de Autorizar de la Notaria. - - - - -

ARTICULO 3007

- - - El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 3008. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial.-----

ARTICULO 3008

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

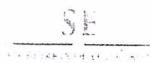
--- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL ESCRITURA PUBLICA NUMERO **818-OCHOCIENTOS DIECIOCHO** QUE CERTÍFICO Y EXPIDO PARA LOS USOS Y FINES LEGALES DEL INTERESADO, QUE VA EN DIECISEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- LO AUTORIZO A LOS **(25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, DOY FE. - - - - -



LIC. DANIEL SADOT III ALTON GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES
DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
AOGD-740924-738.-



Registro Público de Comercio



Monclova

Constitución de Sociedad

20170016644100XM

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 818

De fecha:

08/08/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Daniel Sadot III Alton Garza

No.

33

Estado:

Coahuila de Zaragoza

Municipio:

Monclova

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

XHJDJ-FM S.A. DE C.V.

Con duración

99 AÑOS

Domicilio en:

MONCLOVA, COAHUILA

Entidad

Coahuila de Zaragoza

Municipio

Monclova

Objeto social principal

1.- EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIOFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES PREVIA, CONCESIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN, ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES, EN LAS CUALES SE REQUIERA O NO BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, PREVIA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES O LA AUTORIDAD COMPETENTE.- 2.- LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA, COMPRA, CESIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS, NOTICIEROS, CÁPSULAS, COMERCIALES Y PELÍCULAS EN SU CASO, PARA RADIO, TELEVISIÓN, CINE O REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESTRINGIDOS CON SEÑAL DIGITALIZADA, SISTEMAS TRUNKING, SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, SISTEMAS DE TELEFONÍA, SATELITALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TELECOMUNICACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.- 3.- ACTUAR COMO COMISIONISTA Y/O REPRESENTAR DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO Y A TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.- 4.- ADQUIRIR LA PROPIEDAD, EL USUFRUCTO O EN CUALQUIER FORMA LA POSESIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENAR, GRAVAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, EN SUBARRENDAMIENTO, EN COMODATO O CUALQUIER FORMA DISPONER A FAVOR DE TERCEROS DE SUS DERECHOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.- 5.- LAS ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN, POR CUALQUIER OTRO MEDIO, PERO EN ESPECIAL MEDIANTE RADIO, TELEVISIÓN, CINE, REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESTRINGIDOS, SISTEMAS TRUNKING, INTERNET, SISTEMAS DE TELEFONÍA, SATELITES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE





Monclova

Boleta ingreso inscripción

20170016644100XM

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017071019	XHJDJ-FM S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700166441	30/08/2017 09:10:12 T.CENTRO	DANIEL GARCIA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
818	Escritura

Fedatario / Autoridad
Daniel Sadot III Alton Garza

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017071019	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	30/08/2017 09:10:12 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16855899	31/08/2017 12:52:48 T.CENTRO	\$2,967.36

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170831175326.3407Z	iic +HxMuRKvEg4wmA998FonblWDAk9ZR0Z3xvJ9D3ieVzTx9ow0TkVAWpKIDOFWFPBCJp7nH0FN8PEEK35 +UAL23dDjgWg7hQngASauFTET6PmBHn+H5/GQ3p+OE2yYOMPYirTZieeNDgy4166BoNIV616Sxbh/ PVS2YSSqVdFMuQpvt7A2pQZB/6Lre503KITT3EqcHEnkGv9g0r0LZ/EI9FYbD6brmy7wRKw==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
KARLA JUARISTI ALEMAN >17471150 Ha3OVHEYLrzXnE48huS25vB8Kaw= VSawCM7nhi2iGmoOO7nHxOfZRArziNWP31OgR+3o1U0f7a/cHg1Ntdc352/a7R389SmowmoKWuaCgbKhF4U/8VGbMq+9si/ 3Lhprh/Mmpqs6jnFKB5rw63wWyajwAJDcoENsp0rwD0GPySzRqahvNTU19GDSELicYvK/ 1oYkoHyeNSRdEU86B3uM1klnLINpPepv/ 8yJ9GZ2E7FOtlSzM544sYzCvelljCGBGyOZjcEfnfPgahQqEDTchnn0OM2yRbj5qDfdvGtl5SC0dtJFqrUYGHXdC8zVUpnYYY3Gu spHt8iNb7WYzYTD6sQ==	



RADIOCOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS MODALIDADES CONOCIDAS O POR CONOCERSE, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.- 6.- LA ADQUISICIÓN, REPRESENTACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTOS Y CESIÓN DE EQUIPO PARA ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN, CINE, REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESTRINGIDOS, INTERNET, SISTEMAS TRUNKING, SISTEMAS DE TELEFONÍA, SATÉLITES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE RADIOCOMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS MODALIDADES, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.- 7.- LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN TODOS LOS TRABAJOS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROPÓSITOS ANTES ENUNCIADOS.- 8.- LA CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE SERVICIOS Y ASESORÍAS ESPECIALIZADOS A ESTACIONES DE RADIO, DE TELEVISIÓN, CINE, REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESENTAR SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESTRINGIDOS, SISTEMAS TRUNKING, SISTEMAS DE TELEFONÍA, SATÉLITES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES, EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO, SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FISCALES, CONTABLES, FINANCIEROS Y DE MERCADOTECNIA, ENTRE OTROS.- 9.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADQUIRIR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN.- 10.-ADQUIRIR, BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL, ACCIONES, INTERESES, PARTICIPACIONES O PARTES SOCIALES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, YA SEA FORMANDO PARTE DE SU CONSTITUCIÓN O MEDIANTE ADQUISICIÓN POSTERIOR, ASÍ COMO ENAJENAR, DISPONER Y NEGOCIAR TALES ACCIONES, PARTICIPACIONES Y PARTES SOCIALES, INCLUYENDO CUALQUIER OTRO TÍTULO-VALOR.- 11.- ADQUIRIR POR COMPRA SUSCRIPCIÓN O CUALQUIER OTRO CONCEPTO Y CONSERVAR, VENDER, CEDER, TRANSFERIR O PIGNORAR, TODA CLASE DE ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES, CREADOS O EMITIDOS POR CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA, O SOCIEDAD, Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS, PODERES Y PRIVILEGIOS DE PROPIEDAD INHERENTES, A LOS MISMOS INCLUIDO, EL DERECHO DE VOTO.- 12.- LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE EMPRESAS, ASOCIACIONES ESTRATÉGICAS, DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS COMERCIALES, CULTURALES O CIENTÍFICAS, PUDIENDO DAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN TODA CLASE DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y CONTRATOS O CONVENIOS QUE LAS LEYES PERMITAN, E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA DE ADMINISTRACIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN O ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES Y SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES SOCIALES DE ELLAS.- 13.- RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, ASÍ COMO PRESTAR Y PROPORCIONAR A OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, CUALQUIER SERVICIO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SUS FINALIDADES U OBJETOS SOCIALES, INDICANDO DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SERVICIOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE TESORERÍA, AUDITORIA, MERCADOTECNIA, PREPARACIÓN DE BALANCES Y PRESUPUESTOS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MANUALES, ANÁLISIS DE RESULTADOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTIVIDAD Y DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS, PREPARACIÓN DE ESTUDIOS ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA O CONSULTORÍA.- 14.- OBTENER, ADQUIRIR, DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, HACER MEJORAS, UTILIZAR, OTORGAR Y RECIBIR LICENCIAS, FRANQUICIAS O DISPONER BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION, NOMBRES COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS SOBRE ELLOS Y PREFERENCIAS, YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.- 15.-OBTENER TODA CLASE DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, PAPEL COMERCIAL Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O INSTRUMENTO EQUIVALENTE, CON O SIN OTORGAMIENTO DE GARANTÍA REAL ESPECIFICA MEDIANTE PENDA, HIPOTECA, FIDEICOMISO O BAJO CUALQUIERA OTRO TÍTULO LEGAL, ASÍ COMO OTORGAR CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO O PRÉSTAMO A SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS E INSTITUCIONES CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS O PARTICIPACIONES SOCIALES, O ASOCIADOS, TODO TIPO DE FINANCIAMIENTOS DE INSTITUCIONES MEXICANAS O DEL EXTRANJERO.- 16.-ADQUISICION, REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO



SEÑALADO EN EL OBJETO ANTERIOR.- 17.-ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS Y TALLERES QUE DEMANDE EL NEGOCIO.- 18.-ADQUISICIÓN DE LOS MUEBLES, ENSERES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS OBJETOS SOCIALES.- 19.-COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIA PRIMA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, NECESARIOS PARA SU OBJETO.- 20.-ELABORAR, PRODUCIR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, NEGOCIAR, PROMOVER, RECIBIR EN CONSIGNACIÓN O A COMISIÓN, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, TODA CLASE DE ARTÍCULOS, SERVICIOS O BIENES MUEBLES DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO EL TRANSPORTE, ALMACENAJE, EMPAQUE, ENVOLTURA, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTOS.- 21.-LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y MAGULLA O, CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO PERMITIDO POR LA LEY DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS Y MERCANCIAS, INDUSTRIALIZADOS, SEMI-INDUSTRIALIZADOS, O EN ESTADO NATURAL Y MATERIAS PRIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA.- 22.-EL ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USO, POSESIÓN O ADQUISICIÓN Y OPERACIÓN POR MEDIO DE CUALQUIER CONTRATO O TÍTULO, DE PLANTAS, FÁBRICAS, TALLERES, PATIOS, ALMACENES, OFICINAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO SIMILAR, NECESARIO O CONVENIENTES, Y QUE SEAN PERMITIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- 23.-LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, CORRETAJE, COMERCIO, VENTAS A COMISIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL, DE BIENES, SERVICIOS Y MERCANCIAS.- 24.-LA RENTA, COMPRA, VENTA, MAGULLA E IMPORTACIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL.- 25.- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES, RECIBIR, Y ENTREGAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS NECESARIOS EN LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCLUYENDO TODO LO RELACIONADO CON LOS MISMOS.- 26.-CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, TALES COMO FIDEICOMISOS, DEPÓSITOS Y REPORTAS, ACEPTAR, ENDOSAR, EXPEDIR O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIAR CON VALORES Y TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO QUE CELEBREN LAS DEMÁS EMPRESAS DE QUE FORMAN PARTE COMO GRUPO A TERCEROS, OTORGANDO GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS O EL AVAL CORRESPONDIENTE EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, QUE AMPAREN DICHAS OPERACIONES.- 27.-LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y LA CONSTITUCIÓN EN SU CASO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE LOS MISMOS. LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, PUDIÉNDOLOS LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA O AJENA.- 28.-ACTUAR COMO AGENCIA DE PUBLICIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL, DESARROLLANDO TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN POR CUALESQUIERA MEDIOS, ENUNCIATIVAMENTE: RADIO, TELEVISIÓN, CINE, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, DIRECTORIOS ESPECIALIZADOS, CARTELERAS PANORÁMICAS O ESPECTACULARES, REDES PÚBLICAS O PRIVADAS DE RADIO Y TELEVISIÓN RESTRINGIDOS CON SEÑAL DIGITALIZADA, SISTEMAS TRUNKING O CUALQUIER OTRO TIPO DE RADIOCOMUNICACIONES O TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS MODALIDADES; PUDIENDO ADEMÁS ACTUAR COMO AGENTE, PROMOTOR O REPRESENTANTE DE TODA CLASE DE ARTISTAS.- 29.-EN GENERAL, CELEBRAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES.-

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JOSE DAVID	JUARISTI	SANTOS	Mexicana	JUSD740428HCL	JUSD740428MV5	99	A	500.0	49500.0
ALICIA ENRIQUETA	SANTOS	GARCIA	Mexicana	SAGA470310MC	SAGA470310P7A	1	A	500.0	500.0



Monclova

Constitución de Sociedad

20170016644100XM

Número Único de Documento

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO Y CAMBIARIO.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSE DAVID	JUARISTI	SANTOS		ADMINISTRADOR UNICO

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
GABRIELA MAYANIN	BUSTOS	ADAME		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION.

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201707211012471184

Fecha:

21/07/2017

Datos de inscripción

NCI

201700166441

Fecha inscripción

31/08/2017 12:53:26 T.CENTRO

Fecha ingreso

30/08/2017 09:10:12 T.CENTRO

Responsable de oficina

Karla Juaristi Aleman

